



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba**

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticinco de abril de dos mil veintitrés.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2023-00255-00
CLASE DE PROCESO: Fijación de Alimentos

Revisada la presente demanda, y como quiera que la misma se ajusta a derecho, de conformidad con lo normado el artículo 390 y 397 del Código General del Proceso, el Despacho Dispone:

PRIMERO: ADMITIR la demanda VERBAL SUMARIA de FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS que mediante apoderada judicial instaura ALIX JOHANA HERRERA BAUTISTA en contra de GUSTAVO ADOLFO MENESES RIVADENEIRA, respecto de la niña JULIANA MENESES HERRERA.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE al demandado la demanda y sus anexos, córrase traslado por el término de diez (10) días, en las voces de los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso y conforme lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: Por otra parte, y teniendo en cuenta la manifestación efectuada por la demandante, el Despacho conforme a lo normado en el inciso primero del artículo 129 del Código de la Infancia y la Adolescencia, como quiera que no se tiene conocimiento de los dineros devengados y la capacidad económica del demandado, FIJA la cuota de ALIMENTOS PROVISIONALES en favor de JULIANA MENESES HERRERA y a cargo de su progenitor, en el 35% de los ingresos mensuales, honorarios, primas de junio y diciembre, cesantías y demás emolumentos, previo los descuentos de ley, que devenga el señor GUSTAVO ADOLFO MENESES RIVADENEIRA como trabajador de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. OFÍCIESE al pagador para que los dineros se consignen en el Banco Agrario de Colombia, cuenta de depósitos judiciales del Juzgado y por



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

cuenta del proceso de la referencia, los cinco (5) primeros días de cada mes.
Secretaría proceda de conformidad.

De igual manera se REQUIERE a dicha empresa para que proceda a certificar y/o informar el valor total de los ingresos que por salario o cualquier otro concepto perciba actualmente el demandado como empleado en esa entidad.

CUARTO: OFÍCIESE a la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E, para que se sirvan informar si el señor GUSTAVO ADOLFO MENESES RIVADENEIRA se encuentra vinculado de planta con esa entidad, y en caso afirmativo, indiquen la fecha de ingreso, valor del salario y demás emolumentos que percibe, así como la forma y fechas de pago. **Procédase de conformidad.**

QUINTO: NOTIFÍQUESE al Representante del Ministerio Público y al Defensor de Familia adscritos a este Despacho.

SEXTO: RECONOCER como apoderada judicial de la demandante a la abogada ELIZABETH CASALLAS FERNÁNDEZ, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder allegado al expediente digital.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO NUECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 68 de 26/04/2023 a la hora de las 8:00 a.m.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba**

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

YPD

**Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03bb9382a72030ef7d28403580e9ec742cbfa0756bef6a33c4ffd58c7d52cc9d**

Documento generado en 25/04/2023 10:57:08 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**